



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Servicio de Información
y Atención al Ciudadano
- SIAC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 09 ENE. 2017

CARTA N° 004 -2017-OEFA/SIAC

Señora

Notificación electrónica

Cusco.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 22 de diciembre de 2016

Referencia : Solicitud de acceso a la información del 22.12.2016
(Expediente N° 2016-E01-084387)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

- "[SIC] Quiénes fueron los presidentes o directores de OEFA que desempeñaron este cargo desde el año 2000 al 2016 para mi tesis y si este es un ente regulador como osiptel, indecopi, etc o si existe un ente superior a este que lo regule".

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.



En relación a su consulta: "Quiénes fueron los presidentes o directores de OEFA (...) desde el año 2000 al 2016 (...)", el OEFA se creó el 13 de mayo de 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el año 2010.

Asimismo, mediante el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental², establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante Resolución Suprema, siendo dos (2) de sus miembros designados a propuesta del Ministerio del Ambiente, uno de los cuales lo presidirá.

En ese sentido, mediante Resolución Suprema se designó a los siguientes Presidentes del Consejo Directivo del OEFA, desde el año 2009 al 2016:

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de mayo del 2008.

² Artículo 8.- Consejo Directivo

8.1 El Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

8.2 Está integrado por cinco (5) miembros designados mediante resolución suprema cuya composición es la siguiente: dos (2) miembros designados a propuesta del MINAM, uno de los cuales lo presidirá y tiene voto dirimente y, tres (3) designados dentro de los elegidos mediante concurso público conforme a las reglas que establezca el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

La designación en el cargo tendrá un plazo de duración de cinco (5) años.

8.3 Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, así como las causales de remoción de los mismos se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Servicio de Información
y Atención al Ciudadano
SIAC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Designación del 20 de febrero del 2009, al señor Walter Víctor García Arata.
Designación del 27 de noviembre del 2011, al señor Mikelo Nova Heredia Díaz.
Designación del 19 de setiembre del 2012, al señor Hugo Ramiro Gómez Apac.
Designación del 16 de marzo del 2016, a la señora María Luisa Egusquiza Mori.
Designación del 01 de setiembre del 2016, a la señora María Tessy Torres Sánchez.

Con respecto a su consulta: "(...) si este es un ente regulador como osiptel, indecopi, etc o existe un ente superior a este que lo regule", el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. Además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), facultado para ejercer la fiscalización ambiental en los subsectores de su competencia, la cual comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de sus administrados, así como el régimen de otorgamiento de incentivos de buenas prácticas ambientales, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JORGE RENZO LOPEZ AGUILERA

Responsable (e) del Servicio de Información
y Atención al Ciudadano (SIAC)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

SIAC/JRLA/phcf

C.C.: OCAC